



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0075 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 MAR 2017

VISTOS:

Carta N°054-2017/ROV-GRA, Carta N°039-2017-CSV/JS, Informe N°005-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP Oficio N°454-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1752-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1623-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento sesenta (160) folios, sobre aprobación de calendario de avance de obra actualizado valorizado y PERT-CPM por ampliación de plazo N°10; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo; y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE



CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de febrero de 2017, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°10 presentada por la empresa OBRAINSA para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de seis (06) días calendario, contabilizado desde el 30 de agosto de 2017 hasta el 04 de setiembre de 2017;

Que, mediante Carta N°054-2017/ROV-GRA de fecha 25 de febrero de 2017, la empresa OBRAINSA, presenta el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente a la ampliación de plazo N°10 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°039-2017-CSV/JS, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán eleva el informe del Calendario de Avance de Obra Actualizado por ampliación de plazo N°10, presentado por la empresa OBRAINSA, precisando que mediante Informe N°007-2017/CSV-S/EMCV, el especialista en metrados, costos y valorizaciones de la supervisión ha efectuado la revisión y complementación de CAO, en el cual se pone de manifiesto que el Diagrama Gantt presentado por el contratista es concordante con la ampliación de plazo N°10 otorgado por la Entidad, en consecuencia se genera el desplazamiento de la fecha de término de la obra del 29 de agosto de 2017 al 04 de setiembre de 2017; y con su conformidad se pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su aprobación correspondiente;

Que, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, mediante Carta N°039-2017-CSV/JS, comunica que luego de la revisión efectuada a la CAO Actualizado por ampliación de plazo N°10, se tiene que, el Diagrama Gantt presentado por el contratista Obras de Ingeniería – OBRAINSA, contiene las partidas programadas del presupuesto contractual y presupuesto adicional N°03 (CAO vigente por ampliación de plazo N°09 + 06 días calendario por ampliación de plazo N° 10). En la citada carta la Supervisión de Obra, señala que la modificación en el programa de ejecución de obra del nuevo calendario por ampliación de plazo N° 10, es por la afectación en la duración del plazo de obra en seis (06) días calendario, correspondiendo directamente a partir del atraso en las partidas críticas programadas: 002.007 Conformación de Terraplenes, 003.001 Sub Base Granular, 003.002 Base Granular y demás partidas consecuentes afectadas por la saturación del material granular en pista y acopio;



Que, la Coordinación y Monitoreo de la obra, mediante Informe N°005-2017-
GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 09 de marzo de 2017, emite la
opinión respecto del calendario de avance de obra actualizado por ampliación de
plazo N° 10 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la
Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán",
presentado por la empresa Obras de Ingeniería – OBRAINSA y el informe del
supervisor de obra, concluyendo a favor de la aprobación del Calendario de
Avance de Obra Actualizado por aprobación de ampliación de plazo N° 10;

Que, mediante Oficio N°454-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de
Supervisión y Liquidación, en atención a los documentos elevados por el
Consortio Supervisor Vilcashuaman y la Coordinación de Obra, remite a la
Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y evaluación
correspondiente, es así que, mediante Decreto N°1752-
17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI se dispone continuar con el procedimiento de
aprobación mediante acto resolutivo del calendario de avance de obra y
PERTCPM por ampliación de plazo N°10 para la ejecución de la obra:
"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán;
Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán";

Que, conforme a ello se debe hacer mención que el sexto párrafo del artículo
201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al
presente contrato establece que la ampliación de plazo obligará al contratista a
presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado
actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para
ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación
de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a
partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución
que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos
a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo
de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario
presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados
a partir del día siguiente de recepción del informe del inspector o supervisor, la
Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez
aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la
Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por
el inspector o supervisor, dispositivo legal que se cita para sustentar que se ha
cumplido con el procedimiento a efectos de su aprobación conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de
Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley
Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N°
28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611
y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución



Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y PERT-CPM presentado por la empresa OBRAINSA, por ampliación de plazo N° 10 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", estableciendo como fecha de término para el día 04 de setiembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la empresa ejecutora de obra OBRAINSA., Consorcio Supervisor Vilcashuamán, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

